

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO DE CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBADO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	1
		CODIGO	FEG1-02

CONTRATO DE OBRA No. 019-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S. NIT: 832.004.274-8 R/L: NATALIA NAVARRO REYES C.C:1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	GESTORA DE PROYECTOS GESPRO SAS NIT. 901.474.800-8 BRAYAN STEVE ORDOÑEZ QUINTANA CC. 1.032.459.609
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$109.944.268)
PLAZO CONTRACTUAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026
OBJETIVO:	REALIZAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE AGUAS LLUVIAS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LIBRE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSCRITAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 032 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA


Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.**, nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, el **GESTORA DE PROYECTOS GESPRO SAS** NIT. 901.474.800-8 representada legalmente por **BRAYAN STEVE ORDOÑEZ QUINTANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.459.609, y quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de obra, bajo la modalidad de Invitación Privada, que se regirá por la Ley 142 de 1994, artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con autosostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).-** Que se hace necesario la contratación de una persona idónea para llevar a cabo el objeto contractual **3).-** Que el municipio de Puerto Salgar y la Empresa suscribieron el contrato

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca


Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1


	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISOR	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS	APROBADO	C.C.
	Versión: 0	FECHA	09/03/22
		PAGINA	2
		CODIGO	FEG1-02

interadministrativo 032-2025 4).- Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008; 5)- Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** REALIZAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE AGUAS LLUVIAS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LIBRE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSCRITAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 032 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **2.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **3.** Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. **4.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **5.** Presentar informe detallado de actividades con registro fotográfico, en virtud de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes, para cobro con su respectiva factura Digital. **6.** Elaborar y presentar en conjunto con el supervisor, acta final de obra y liquidación. **7.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **8.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **9.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **10.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **12.** Toda actividad ejecutada que según el análisis de calidad resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por La E.S.P. **13.** Garantizar la calidad de los implementos/ repuestos utilizados. **14.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **15.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere o sea solicitada con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor o autoridades, para tal efecto. **16.** En ningún caso la Empresa responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato. **17.** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **18.** Que los bienes y servicios suministrados sean de excelente calidad. **19.** Mantener los precios de los bienes y servicios contratados y ofrecidos. **20.** Atender las observaciones del Supervisor.


	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD		REVISO	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS		APROBO	C.C.
	Versión: 0		FECHA	09/03/22
			PAGINA	3
			CODIGO	FEG1-02

El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato con el fin de atender lo requerido al respecto por la empresa, de manera inmediata. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá desarrollar cada una de las siguientes actividades:

LÍNEA ESTRATÉGICA	META	SECTOR	APUESTA	PROYECTO	CODIGO BPIN MUNICIPAL	Especificación O Norma Técnica	Item de Pago	ACTIVIDAD	INSUMO	AÑO 2025			FUENTES DE FINANCIACION				V/R TOTAL (\$)	VALOR TOTAL CON AIU
										UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO (\$)	Recursos propios	Presupuesto de entidad	Regalías	Recursos de crédito		
INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO	320 - IMPLEMENTAR EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	SERVICIOS PÚBLICOS: EL SUEÑO DE TODOS	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2024255720017			PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, ENTIBADOS										
						ICC U 1.4 1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	Mano de obra no calificada	M2	117,32	\$ 14.383		X				1.687.413,56	2.193.637,63
						ICC U 16. 2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	Mano de obra no calificada	M3	253,01	\$ 21.200		X				5.363.812,00	6.972.955,60
						ICC U 16. 4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	Mano de obra no calificada	M3	62,98	\$ 74.321		X				4.680.736,58	6.084.957,55
						ICC U 16. 5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	Mano de obra no calificada	M3	4,69	\$ 85.765		X			402.237,85	522.909,21	


	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD							REVISO	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS							APROBO	C.C.
	Versión: 0							FECHA	09/03/22
								PAGINA	4
								CODIGO	FEG1-02

	ICC U 16. 6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	Mano de obra no calific ada	M3	3,52	\$ 147.2 99		X		518.492,48	674.040,22
	ICC U 2.1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)(discontinuo en madera)	Mano de obra no calific ada	M2	346, 51	\$ 18.20 0		X		6.306.482,00	8.198.426,60
	EP C 4.5. 4	ENTIBADO TIPO 3 (METÁLICO), (incluye Pórtico, paneles, codales o riostros, y cadena de manipulación)	Mano de obra no calific ada	M2	18,6 7	\$ 48.18 6		X		899.632,62	1.169.522,41
	ICC U 16. 7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENT E	Mano de obra no calific ada	M3	103, 93	\$ 30.93 7		X		3.215.282,41	4.179.867,13
	ICC U 2.4	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"(para cama y atraque de tubería)	Mano de obra no calific ada	M3	18,2	\$ 155.4 98		X		2.830.063,60	3.679.082,68
	ICC U 16. 8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENT E	Mano de obra no calific ada	M3	28,4	\$ 27.14 6		X		770.946,40	1.002.230,32
	ICC U 2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA" (para soporte de tubera y relleno inicial)	Mano de obra no calific ada	M3	18,2	\$ 175.6 24		X		3.196.356,80	4.155.263,84
	ICC U 1.4 6	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	Mano de obra no calific ada	M3	4,58	\$ 17.34 3		X		79.430,94	103.260,22
		SUBTOTAL								29.950.887,24	38.936.153,41
		CONCRETOS, MAMPORTERIA, TUBERIA									
630 P INVI AS	ICC U 4.5	CONCRETOS f'c =3500 psi (elevaciones)	Materi ales	M3	4,30	\$ 1.051. 619		X		4.521.961,70	5.878.550,21

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO DE CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	7
		CODIGO	FEG1-02

menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en las disposiciones legales se asumirán las siguientes obligaciones: **LA EMPRESA:** Se obliga a: **1).** - Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2).** - Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3).**- A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1).** - Ejecutar personalmente el contrato. Queda prohibida la delegación, subcontratación o cesión del contrato; **2).**- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato; **3).**- Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **4).**- Responder por la veracidad de todos los documentación que se produzca durante la ejecución del presente contrato; **5).**- Resolver las consultas con la mayor claridad y celeridad posible; **6).**- Mantener comunicación con la empresa a fin de recibir orientaciones y evaluar el objeto contractual; **7).**- Presentar los informes requeridos por La Empresa; **8).**- Asistir a las reuniones que sobre el tema se programen; **9).**- Responder por las sanciones, intereses, daños y perjuicios ocasionados a La Empresa por el no cumplimiento de sus obligaciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda, los cuales se harán exigibles con éste contrato; **10).**- Acreditar antes que se efectúe un pago por parte de La Empresa, los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con la Ley; **11).**- Presentar al Supervisor del contrato un informe parcial o mensual detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a constituir a favor de El Contratante, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO DE CONTRATOS Versión: 0	REVISO	Gerencia
		APROBO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	8
		CODIGO	FEG1-02

laborales del personal utilizado en la ejecución del contrato		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigente por cinco (5) años a partir del acta de entrega final de la obra
Garantía de Calidad del bien	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.	vigente igual al término pactado en el contrato


CLAUSULA DECIM SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Entre El Contratista y La Empresa o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa, legal o reglamentaria. Por lo tanto, La Empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones laborales que por este Contrato adquiere. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a La Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes o subcontratistas que utilice el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de La Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** La información y documentos que La Empresa proporcione a El Contratista en desarrollo del objeto de este contrato serán entregados personalmente a El Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de La Empresa y la dirección de correo electrónico de que El Contratista suministre. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN:** El Contratista se obliga a no manipular o alterar la información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de La Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS:** El Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de La Empresa y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que La Empresa autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas

Carrera 5ª No. 11 – 18 Barrio Alto Buenos Aires Puerto Salgar – Cundinamarca


Telefax: 839 97 05 - 310 403 12 98 EMAIL: espsalg@gmail.com

PAGINA WEB: www.esppuertosalgarcundinamarca.gov.co

Vigilada Súper Servicios Públicos NUIR. 1.25572000 - 1

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD FORMATO DE CONTRATOS Versión: 0	REVISOR	Gerencia
		APROBADO	C.C.
		FECHA	09/03/22
		PAGINA	9
		CODIGO	FEG1-02

para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizada la prestación del servicio contratado El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a La Empresa su conservación. El Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con La Empresa. El Contratista pondrá en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido. En todo caso, El Contratista adoptará las políticas en el tratamiento de los datos personales que haya establecido La Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, será causal, el incumplimiento reiterado de una o varias obligaciones contractuales, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS DE CADUCIDAD:** El contratante podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de la caducidad por parte del **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de servicios profesionales y de apoyo de gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es de obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Empresa se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la Subgerencia Operativa o quien le autorice para dicha supervisión.

	PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	REVISOR	Gerencia
	FORMATO DE CONTRATOS	APROBADO	C.C.
	Versión: 0	FECHA	09/03/22
		PAGINA	10
		CODIGO	FEG1-02

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXO DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** - Propuesta técnico-económica y/o hoja de vida. **2).** - Formato único de Hoja de vida de la función Pública. **3).** - Constancia de pago al sistema de la seguridad social integral o de afiliación al sistema. **4).** - Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. **5).** - Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría. **6).** - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación. **7).** - Registro de Medida Correctiva RNMC de La Policía Nacional Colombiana. **8).** - Certificado Médico Ocupacional (Opcional). **9).** - Estudio de conveniencia y oportunidad. Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato El Contratista actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre La Empresa Y El Contratista o sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la carrera 5 No. 11-22 Alto Buenos Aires en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes en Secop II.

Naturalmente Comprometidos